



**Distribución de las medallas y diplomas
de la República Oriental del Uruguay por la terminación
de la Guerra del Paraguay.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 5 de 1894.

Habiéndose adherido el Gobierno de la República Oriental del Uruguay al protocolo celebrado entre la República Argentina y el Brasil, por el que se acuerda la *medalla conmemorativa* de la guerra contra el dictador del Paraguay, á los miembros del Ejército, de la Armada y de las clases anexas de uno y otro país que sirvieron en aquella campaña, y coincidiendo el envío por parte de aquel Gobierno, de las *medallas* que deben distribuirse á los favorecidos con ellas en el aniversario de nuestra gloriosa independencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Designase para la distribución de estas *medallas* el día 9 del corriente, después del *Tedéum* que tendrá lugar en esta fecha.

Art. 2º A las 12 del día fijado, las tropas de la guarnición y guardia nacional formarán de parada, en la forma designada por la orden general; y los buques de la Armada que se hallen en la rada empavesarán, haciendo una salva de honor á la 1 p. m. Igual salva y á la misma hora se hará por la batería de tierra.

Art. 3º Una comisión compuesta de oficiales generales del Ejército y de la Armada, presidida por el jefe del Estado Mayor del Ejército, recibirá de la comisión militar uruguaya, las *medallas* y *diplomas* respectivos.

Art. 4º En el acto de la ceremonia el Presidente de la República entregará personalmente á los señores generales la *medalla* y *diploma* que les corresponda y oportunamente los jefes de los estados mayores

del Ejército y de la Armada harán igual entrega á los señores coroneles, jefes, oficiales y tropa.

Art. 5º Por el Estado Mayor General se remitirán á los cuerpos que están fuera de la Capital las *medallas y diplomas* que les corresponda para que sean distribuídas por los jefes respectivos con las formalidades de ordenanza.

Art. 6º Por los ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina se dictarán las disposiciones conducentes á la ejecución de este acuerdo.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—
SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS. (4)

(4) Véase páginas 101-102, tomo I de esta obra.



ESCUDO DE LA ÉPOCA DE LA TIRANÍA

Entre los diversos escudos encontrados después de impresa la obra, el que aparece en la lámina adjunta, bien analizado, resulta por su forma, por las inscripciones que ostenta, el color del fondo y aun por la peculiaridad del bordado, que son detalles que lo autentican, como un *premio militar* otorgado durante la época de la tiranía, en la década comprendida por los años 1839 al 49.

El original de este escudo forma parte de la valiosa colección del señor Alejandro Rosa, quién galantemente lo puso á nuestra disposición, pero no pudo proporcionarnos dato alguno que nos permitiera precisar, con más ó menos exactitud, la acción para la cual fué creado.

La Comisión, teniendo en cuenta que las inscripciones que ostenta eran lemas que habitualmente se usaban en todos los documentos oficiales de aquella época, como podrá constatarlo el lector en los publicados en el capítulo respectivo que aparece en el tomo II de esta obra, ha creído oportuno incluirlo, pero sólo á título de informativo, en la suposición de que su reproducción dará margen á investigaciones que permitan asignarle el verdadero objeto de su creación.

ESTADO DE LA EPoca DE LA TIERRA





MEDALLA POR LA BATALLA DE PAVÓN

(17 de septiembre de 1861)

No habiendo encontrado la Comisión decreto ni resolución alguna que autorice este *premio* y existiendo esta pieza en la notable colección del distinguido escritor y numismático señor Alejandro Rosa, quien la adquirió por compra pública de la del doctor Andrés Lamás, la Comisión ha creído de su deber incluirla entre los *premios militares* á título de ilustrativa.

MEDALLA POR LA BATALLA DE PAYON

(Ley de Premios de 1881)

El Gobierno de la República Argentina, en virtud de la Ley de Premios de 1881, concede a los señores don Juan Manuel de Rosas y don Juan Manuel de Rosas, el premio de la Medalla por la Batalla de Payon, en reconocimiento a sus servicios distinguidos en el campo de batalla.

